

Tlaxcala, Tlax., a 23 de enero de 2018.

C. ALFREDO PÉREZ PEDRAZA.
REPRESENTANTE LEGAL DE
BUSTEXTIL, S.A. DE C.V.
CARR. HUAMANTLA-TLAXCALA KILÓMETRO 116+100,
SAN MARCOS
SANTA CRUZ TLAXCALA, TLAX.
C.P. 90300

En atención a su escrito recibido el diez de enero del año en curso, mediante el cual presenta la modificación al registro de generador, por la incorporación de residuos presentado a través del formato FF-SEMARNAT-093 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: 29/HR-0041/01/18.

Basado en lo anterior, los residuos peligrosos registrados en esta modificación son:

Aceite gastado lubricante.	0.400000 ton/año
Estopa contaminada con aceite.	0.060000 ton/año
Tela contaminada con aceite.	0.010000 ton/año
Cartón contaminado con aceite.	0.030000 ton/año
Tierra contaminada con aceite.	0.003000 ton/año
Envases vacíos de aceite	0.020000 ton/año
Envases vacíos de pintura	0.015000 ton/año
Envases vacíos de thinner/solvente	0.010000 ton/año
Lámparas Fluorescentes	0.020000 ton/año
Aceite gastado hidráulico	0.500000 ton/año
Pilas alcalinas	0.005000 ton/año
Batería automotriz	0.050000 ton/año

Esta Delegación Federal en Tlaxcala, acusa de recibida la información de los nuevos datos en el sistema para fines estadísticos, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los generadores podrán actualizar la información respecto de sus residuos mediante la incorporación de nuevos datos.

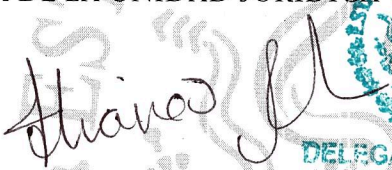
Con base en el artículo 42 fracción II del Reglamento antes mencionado, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Pequeño Generador**: el que realice una actividad que genere una cantidad mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año.

La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 del Reglamento de la Ley antes mencionada, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA


LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA DE TLAXCALA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Delegado, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.

C.c.i.p.- Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
C.c.i.p.- Expediente.
C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.- A fin de que designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.